



resolución

La Serena, 21 JUN. 2011

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.481, de Presupuesto para el Sector Público año 2.011;
- El Acuerdo N° 4.716, adoptado en Sesión Ordinaria N° 490, de fecha 29 de septiembre de 2.010, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 606 de fecha 11 de mayo de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la Sub-Asignación para el presente año;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 743

1. APRUÉBASE, el Convenio de Mandato de fecha 27 de mayo de 2.011, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, para la ejecución del Estudio denominado "DIAGNÓSTICO PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE LA PROVINCIA DE ELQUI" Código BIP 30097464-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 27 de mayo de 2.011, comparecen por una parte como mandante, el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, RUT 72.225.700-6, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra parte, como mandatario, la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, RUT 61.802.004-5, representada por su Secretario Regional, don FERNANDO ANDRÉS HERMAN HERRERA, cédula de identidad N° 14.119.854-8, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Almagro N° 372, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó mediante Acuerdo de Priorización N° 4.716, adoptado en Sesión Ordinaria N° 490, de fecha 29 de septiembre de 2.010, el estudio del proyecto: "DIAGNÓSTICO PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE LA PROVINCIA DE ELQUI" Código BIP 30097464-0.



TERCERO: El presente estudio tiene como objetivo central elaborar el Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui que considera la elaboración de 5 etapas: diagnóstico; alternativas de estructuración; anteproyecto, proyecto y tramitación SEIA.

El estudio deberá obtener información asociado a variables como ingresos, rentas, ocupación laboral, cluster productivos, distribución etárea, presiones de uso de suelo y demandas de infraestructuras, servicios y equipamientos requeridos con la implementación del corredor bioceánico, de manera de focalizar la macrozonificación, a aspectos más integradores en aquellas zonas con mayor vulnerabilidad de género y más apartadas del desarrollo.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato completo e irrevocable, a la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución del Estudio señalado precedentemente, efectuando una supervisión técnica conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en el Decreto Supremo N° 135/1978, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el *Reglamento del Registro de Consultores del Minvu* y sus modificaciones; lo establecido en la Ley N° 19.886 de las Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Proporcionar el co-financiamiento del Estudio objeto del presente convenio mandato hasta la suma de M\$ 62.000, según el siguiente cuadro de inversión:

GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIG. 001 AÑO 2.011 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2.011 M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIG. 001 AÑO 2.012 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2.012 M\$
1.000	12.000	1.000	48.000

(moneda diciembre 2.009)

- b) Licitar la ejecución del Estudio, por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo los procesos de licitación; publicar los llamados, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con las propuestas;
- c) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- d) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
- ID Mercado Público
 - Acta de Apertura
 - Informe de Adjudicación (razonado)
 - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada
 - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases
 - Presupuesto del consultor que se propone adjudicar por la Unidad Técnica
 - Presupuesto oficial
 - Currículum del consultor propuesto por la Unidad Técnica
 - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital)
 - Especificaciones Técnicas (archivo digital);



resolución (e) N° 743

- e) Formalizar la contratación con el consultor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- f) Supervisar técnicamente la ejecución de los trabajos de consultorías en general;
- g) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución de la estudio, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Fisco mediante las garantías;
- h) Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantía** que entregue el consultor a favor del **Gobierno Regional de Coquimbo**, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;
- i) Visar los Estados de Pagos que presente el consultor, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados por la Unidad Técnica al **Gobierno Regional** para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Secretario Regional Ministerial, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
 - Factura o Boleta de Honorarios emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico.
 - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada a lo menos por la Empresa Consultora, el Inspector Técnico y el Secretario Regional Ministerial, indicando claramente el avance, plazo, fecha de inicio y término.
 - Control de Avance, que señale claramente la fecha de corte del estado de pago y debidamente visada por los responsables.
- Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera;
- j) Proceder a la recepción de los trabajos de consultorías, conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de revisar dichos informes y solicitar al consultor o a quien corresponda, la aclaración de dudas o interpretaciones que se presenten;
- k) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- l) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- m) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- n) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el co-financiamiento del estudio, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la **Resolución N° 606 de fecha 11 de mayo de 2.011**, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al **Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001, Sub-Asignación 001**, según el siguiente cuadro de inversión anual:



resolución

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS AÑO 2.011 M\$	CONSULTORÍAS AÑO 2.011 M\$	CONSULTORÍAS AÑO 2.012 M\$	CONSULTORÍAS AÑOS SIGUIENTES M\$
61.000	1.000	5.000	40.000	15.000

(moneda diciembre 2.009)

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al Estudio. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del Estudio mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final, total M\$ 1.000, deberán ser invertidos en los gastos en que incurra la institución que efectúa el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado;
- d) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación de respaldo para su pago, será ser devuelto con el objeto que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- e) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del Estudio.

SEXTO: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

SÉPTIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado: Toda modificación que la Unidad Técnica deba efectuar al Estudio aprobado por DIPRES, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 61 de fecha 29 de diciembre de 2.010 del Ministerio de Hacienda, sobre instrucciones específicas de la Ley de Presupuesto del Sector Público del 2.011 y en los Dictámenes N° 35.971 y 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos solo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.
- b) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al Estudio o al respectivo contrato, la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por DIPRES, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del Estudio formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario,



esta modificación deberá ser reevaluada DIPRES y contar con la aprobación del Consejo Regional.

- d) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del estudio, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al Estudio, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

OCTAVO: Se establece como plazo referencial de ejecución del Estudio 27 meses; el plazo definitivo será consignado en las bases de la licitación, como en el contrato respectivo.

NOVENO: En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Programa de Inversión del F.N.D.R.

DÉCIMO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del estudio y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el consultor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring* o *cesión de crédito*, lo siguiente:

"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del Estudio y en la eventualidad que el consultor ceda el crédito a un factoring, dicho consultor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que el consultor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura".



- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que celebre con el consultor en la cual se señale que: El consultor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

UNDÉCIMO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO no invertirá recursos propios en la ejecución del Estudio.

DUODÉCIMO: La personería de don FERNANDO HERMAN HERRERA, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto N° 31 de fecha 20 de abril de 2.010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 de 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.
Previa lectura, ratifican y firman.

Firmado:

SERGIO GAHONA SALAZAR, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

FERNANDO HERMAN HERRERA, SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO.

- 2.- IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, *Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001, Sub-Asignación 001*, según el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS AÑO 2.011 M\$	CONSULTORÍAS AÑO 2.011 M\$	CONSULTORÍAS AÑO 2.012 M\$	CONSULTORÍAS AÑOS SIGUIENTES M\$
61.000	1.000	5.000	40.000	15.000

(montos expresados en moneda diciembre 2.009)

anótese, refréndese y comuníquese



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

LHG/MJD/PFC/GEA/MOTG/MAG/MTGC/lpr

